



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN		No. Consecutivo:
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Código TRD:10000	106	SERIE/Subserie: / Código Serie/Subserie () /

**CONVENIO DE ASOCIACION
ENTRE ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Y LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA**

Entre los suscritos, el Municipio de Bucaramanga, a través de **LYDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número No. 63.507.415 de Bucaramanga, en su condición de Secretario (a) de Planeación, delegado mediante Decreto 0041 de Febrero 20 de 2025 el cual reorganiza la delegación de funciones y competencias en materia contractual, ordenación del gasto y se derogan los Decretos No. 0220 de 2020, Decreto 381 2020,, 0411 de 2020 y las Resoluciones 320 de 2022 y 322 de 2022, que para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**", y **JUAN CAMILO MONTOYA BOZZI**, ciudadano colombiano, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.476.891, en calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA - UNAB**, entidad privada de educación superior con domicilio en Avenida 42 No. 48-11 Bucaramanga - Santander, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 3284 del 21 de diciembre de 1956, expedida por Ministerio de Justicia, con NIT 890.200.499-9, quien en adelante se denominará "**LA UNAB**", y todos los anteriormente identificados en conjunto que se podrán denominar "**LAS PARTES**", hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACION**, para articular apoyo técnico, administrativo y académico en el diseño y elaboración de documentos técnicos para la formulación de las políticas públicas para la garantía de derechos y la promoción de la cultura de paz, barrismo social y protección de las poblaciones negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras (NARP) y étnicas en el municipio de Bucaramanga. Previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que es voluntad de LAS PARTES trabajar mancomunadamente entre la administración pública y la academia, con el fin de impulsar este Convenio de Asociación que representa una oportunidad clave para aprovechar el conocimiento y la experiencia académica de LA UNAB en beneficio del fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial del municipio de Bucaramanga. Al combinar recursos y conocimientos, se espera lograr una gestión pública más efectiva y políticas públicas que respondan a mejorar la calidad de vida de todas las personas en la ciudad.
2. Que se hace necesario la celebración de un Convenio de Asociación entre EL MUNICIPIO y LA UNAB, para articular apoyo técnico, administrativo y académico en el diseño y elaboración de documentos técnicos para la formulación de las políticas públicas para la garantía de derechos y la promoción de la cultura de paz, barrismo social y protección de las poblaciones negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras (NARP) y étnicas en el municipio de Bucaramanga.
3. Que con el propósito de contribuir a la optimización de la gestión institucional acercando la academia a las entidades del Estado, EL MUNICIPIO realiza las gestiones necesarias para el establecimiento de alianzas estratégicas con diferentes instituciones de educación superior de la ciudad, como es LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA - UNAB, que permita articular apoyo técnico, administrativo y académico para el diseño y elaboración de documentos técnicos orientadores para la formulación de las políticas públicas para la garantía de derechos y la promoción de la cultura de paz, barrismo social y protección de las poblaciones negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras (NARP) y étnicas en el municipio de Bucaramanga.
4. Que EL MUNICIPIO es una persona jurídica (artículo 80, Ley 153 de 1887), así como una entidad pública del nivel territorial perteneciente a la rama del poder ejecutivo, cuya misión se encuentra sometida a lo preceptuado en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia. El

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	No. Consecutivo:
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Código TRD:10000	SERIE/Subserie: / Código Serie/Subserie () /

11 JUN 2025

alcalde de Bucaramanga es el jefe de Gobierno y de la Administración Municipal y representa legal, judicial y extrajudicialmente al Municipio de Bucaramanga.

5. Que de conformidad con el artículo 3 del Acuerdo Municipal 070 de 1994, el Alcalde es el “máximo orientador de la planeación municipal” y ejerce sus atribuciones por medio de los organismos y entidades Municipales creadas por el Concejo. En igual sentido, el artículo 92 de la Ley 136 de 1994 establece que es función del alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.
6. Que LA UNAB es una Institución dedicada al servicio de la Educación Superior con Acreditación de Alta Calidad cuyo propósito de engrandecimiento del ser humano se traduce en los principios de autonomía, armonía, conocimiento y ciudadanía que guían su acción, propendiendo al mejoramiento regional, nacional e internacional, representada por una amplia y pertinente oferta académica que se orienta a la formación de personas, en valores para la convivencia, la construcción de comunidad, el desarrollo del conocimiento para el progreso de la región y del país, ciudadanos que intervienen en el mejoramiento de la sociedad y de su calidad de vida, mediante un profundo compromiso con el mundo del trabajo, la valoración de la propia cultura y el diálogo interactivo con otras culturas, la contribución significativa de la generación de propuestas alternativas acordes al contexto cambiante del mejoramiento colectivo, la solución creativa de problemas y el ejercicio de las habilidades de liderazgo exigidas por la dinámica del desarrollo del mundo.
7. Que de conformidad con los artículos 2 al 4 del Acuerdo Municipal 070 de 1994, la Secretaría de Planeación Municipal de Bucaramanga, es el organismo de la administración encargado de la elaboración, seguimiento, evaluación y control del plan de desarrollo, programas y proyectos, la programación de la inversión, la coordinación y cooperación técnica de la planeación municipal.
8. Que la administración municipal se rige por los lineamientos normativos para la planeación territorial. Entre los más relevantes: a) Ley 152 de 1994. Se dictaron normas sobre planeación (...) de las entidades públicas del orden territorial. b) Artículo 32, Ley 152 de 1994. Autonomía de entidades territoriales en materia de planeación del desarrollo económico, social y de la gestión ambiental. c) La Ley 80 de 1993. Refiere sobre los convenios, advirtiendo que pueden acordar entre sí obligaciones siempre que su objeto de creación les permita cumplirlas, con el objetivo común de materializar los fines del Estado. d) Ley 1753 de 2015, artículo 200. Planeación y políticas públicas orientadas al cierre de brechas intra e interregionales. El Gobierno Nacional, y los gobiernos departamentales y municipales enfocarán sus planes de desarrollo y articularán sus políticas, estrategias e inversiones dando prioridad al cierre de brechas socioeconómicas intra e interregionales, de acuerdo con su identificación objetiva. e) Ley 2294 de 2023. Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”, dentro de sus cinco ejes de transformación; señala diferentes criterios y lineamientos para los gobiernos locales y las comunidades para la toma de decisiones de ordenamiento y planificación territorial.
9. Que mediante el Acuerdo municipal 007 de 18 de junio de 2024 se aprueba y adopta el Plan de Desarrollo Municipal “Bucaramanga, Avanza Segura” (en adelante PDM), para la vigencia 2024-2027 en el municipio de Bucaramanga; donde se plantea en su visión central unas “Hipótesis de Futuro Bucaramanga 2034”, que hace especial énfasis en que, en la planeación prospectiva, las hipótesis de futuro son fundamentales para esbozar posibles escenarios y orientar las políticas públicas hacia metas deseables.
10. Que el PDM 2024 – 2027 “Bucaramanga avanza segura” asume como principio la Gobernanza y Planeación estratégica del territorio, que significa la adopción de un enfoque de gestión integral y participativa que promueva la colaboración y coordinación entre diversos actores, tanto del sector público como del privado y la sociedad civil. Este enfoque busca mejorar la toma de

171 JUN 2025

decisiones, la eficiencia en la implementación de políticas y la capacidad de respuesta a los desafíos y oportunidades del territorio.

11. Que el PDM, a su vez, integra el modelo de Planeación Estratégica, el cual es otro componente de la Gestión Pública Territorial que le permite a la Alcaldía de Bucaramanga definir la ruta estratégica y operativa para guiar su gestión durante los próximos cuatro (4) años, con miras a satisfacer las necesidades de sus grupos de valor, mediante la ejecución de los planes estratégicos, las políticas públicas, los programas y proyectos, que constituyen instrumentos fundamentales para asegurar el cumplimiento de los fines del Estado.
12. Que, la transversalización del PDM "Bucaramanga Avanza Segura" implica integrar las diferentes políticas públicas municipales existentes en el municipio para garantizar su coherencia y complementariedad en la consecución de los objetivos estratégicos del PDM.
13. Que la Alcaldía de Bucaramanga consolidó las políticas públicas como un ejercicio de planeación territorial y de gestión pública, buscando fomentar la participación ciudadana, la corresponsabilidad entre los distintos actores de la ciudad y la garantía de los derechos de la comunidad bumanguesa.
14. Que para la actual administración las políticas públicas se entienden como instrumentos de planificación de la administración pública basadas en evidencia (*Evidence Based*). Se define como un proceso mediante el cual se consultan múltiples fuentes de información, incluidas estadísticas, datos y las mejores evidencias y evaluaciones disponibles emanadas de investigaciones, antes de tomar la decisión de planificar, implementar y, cuando sea relevante, modificar las políticas públicas y los programas (OCDE, 2020).
15. Que la Secretaría de Planeación Municipal en cumplimiento de su misionalidad de "Formular, organizar, dirigir, ejecutar y controlar los procesos de planificación, políticas, programas y proyectos del ámbito territorial, económico y social del Municipio, de conformidad con su naturaleza transversal" y en calidad de apoyo técnico en la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, mancomunadamente con las distintas dependencias, actores, enlaces, e instancias de Política Pública, ha diseñado el Sistema de Seguimiento de Políticas Públicas Municipales de Bucaramanga, constituyéndose este como un ejercicio riguroso, participativo e integral, enfocado en modelos de gobernanza y gestión pública.
16. Que en el PDM "Bucaramanga Avanza Segura" se relaciona el inventario de políticas públicas municipales de tipo poblacional y territorial. Se encuentran consignadas y registradas 26 políticas a diciembre de 2023 que han sido formuladas de manera participativa y representadas por los distintos grupos poblacionales y actores competentes, de las cuales 23 han sido adoptadas mediante acto administrativo a través de acuerdos municipales y las 3 restantes están en etapa de formulación, entendidos bajo el principio de gobernanza, corresponsabilidad y control social.
17. Que el PDM en su componente programático, proyecta en el sector gobierno territorial el "Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial (4599)", a través del objetivo del programa, esto es, "Apoyar y fortalecer la gestión en los procesos gerenciales, administrativos y de generación de capacidades en el talento humano, dentro de la administración pública territorial".
18. Que en el cumplimiento de la meta de producto "Realizar 8 documentos de planeación para la formulación y/o evaluación de políticas públicas del municipio de Bucaramanga", se justifica la suscripción del presente convenio.

En razón a lo anteriormente expuesto, es procedente suscribir el presente **CONVENIO DE ASOCIACION** que se registrá por las siguientes:

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN		No. Consecutivo:
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Código TRD:10000	SERIE/Subserie: / Código Serie/Subserie () /	

106

11 JUN 2025

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO: CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO (DESDE SU SECRETARÍA DE PLANEACIÓN) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA – UNAB PARA ARTICULAR APOYO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y ACADÉMICO EN EL DISEÑO Y ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA LA FORMULACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA GARANTÍA DE DERECHOS Y LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE PAZ, BARRISMO SOCIAL Y PROTECCIÓN DE LAS POBLACIONES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS (NARP) Y ÉTNICAS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos y al fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial del municipio de Bucaramanga.

SEGUNDA. COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES: **1. COMPROMISOS DE LA UNAB:** 1.1 Asignar al Convenio el equipo de trabajo idóneo para dar cumplimiento a los fines y al objeto del Convenio. 1.2 Diseñar en conjunto con EL MUNICIPIO la metodología de trabajo para articular apoyo técnico, administrativo y académico a fin de elaborar documentos técnicos orientadores que favorezcan la formulación de tres (3) políticas públicas de: Paz y Derechos Humanos, Barrismo Social y protección de comunidades NARP y étnicas en el municipio de Bucaramanga. 1.3 Elaborar en conjunto con EL MUNICIPIO los documentos técnicos relacionados al objeto del Convenio en relación a la planeación metodológica para la formulación de las políticas públicas de: garantía de derechos y la promoción de la cultura de paz, barrismo social y protección de las poblaciones negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras (NARP) y étnicas, así como los documentos base para el desarrollo de las mismas de conformidad con el “MANUAL DE FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”. 1.4. Socializar los resultados de insumos obtenidos y orientar a los actores involucrados en la gestión pública sobre la correcta interpretación y aplicación de los insumos técnicos generados para el desarrollo. **2. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:** 2.1 Asignar el equipo de trabajo idóneo para dar cumplimiento a los fines y al objeto del Convenio. 2.2 Diseñar en conjunto con LA UNAB la metodología de trabajo para articular apoyo técnico, administrativo y académico para elaborar documentos técnicos orientadores para la formulación de tres (3) políticas públicas de: Paz y Derechos Humanos, Barrismo Social y protección de comunidades NARP y étnicas en el municipio de Bucaramanga. 2.3 Elaborar y retroalimentar en conjunto con LA UNAB los documentos técnicos relacionados al objeto del Convenio. 2.4 Socializar y validar los resultados obtenidos en la fase de formulación de las políticas. 2.5 Certificar al equipo de LA UNAB que participe en el Convenio, con base en todos los productos de investigación a que dé lugar su ejecución, con base en los criterios definidos por el Sistema General de Investigación del país. 2.6 Liderar, apoyar y participar en el desarrollo de los espacios de participación y validación, relacionados al objeto del convenio. 2.7 Gestionar, levantar y suministrar la información necesaria para la elaboración de los documentos técnicos relacionados con el objeto del convenio. 2.8 Garantizar el suministro de materiales, insumos y apoyo logístico que se determinen necesarios por las partes para el desarrollo del trabajo de campo a fin de garantizar que las políticas públicas de: garantía de derechos y la promoción de la cultura de paz, barrismo social y protección de las poblaciones negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras (NARP) y étnicas se formulen de manera participativa.

TERCERA. DESARROLLO Y ALCANCE DEL CONVENIO: LAS PARTES han contemplado dentro de la línea estratégica principal del Convenio desarrollar: la GENERACIÓN DE INSUMOS TÉCNICOS Y ESTRATÉGICOS: El objetivo, consiste en articular apoyo técnico, administrativo y académico en el diseño y elaboración de documentos técnicos orientadores para la formulación las políticas públicas de: garantía de derechos y la promoción de la cultura de paz, barrismo social y protección de las poblaciones negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras (NARP) y étnicas en el municipio de Bucaramanga.



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN		No. Consecutivo:
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Código TRD-10000		SERIE/Subserie: / Código Serie/Subserie () /

106

11 JUN 2025

CUARTA. AUSENCIA DE RELACION LABORAL: LAS PARTES firmantes hacen constar que ni el presente Convenio ni los que se llegasen a celebrar, generarán relación laboral alguna entre las partes. Tampoco habrá relación de subordinación entre los contratistas, empleados, trabajadores y/o colaboradores vinculados a una parte con el otro, ni viceversa. En consecuencia, el personal vinculado por cada entidad para la ejecución de este Convenio continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecido su relación laboral o contractual, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones y con los equipos de propiedad de la otra parte. Nada de lo expresado en este documento se interpretará ni constituirá, para cualquier efecto, contrato laboral, mandato, representación, sociedad, empresa unipersonal, sociedad de hecho o irregular, cuentas en participación, *joint venture*, ni agencia comercial. LAS PARTES expresan y específicamente excluyen que cualquiera de las disposiciones del presente acuerdo dará lugar a la creación de una entidad Jurídica distinta a ellas.

En función del presente convenio y en los convenios específicos que se deriven, las Partes podrán, en forma conjunta o separada, gestionar ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de cooperación, en cuyo caso la destinación y manejo de los recursos obtenidos se ceñirán a los términos del proyecto y convenio o contrato respectivo suscrito con la fuente proveedora de dichos recursos y serán responsabilidad absoluta de quien o quienes lo gestionaron.

QUINTA. VIGENCIA – PLAZO: El presente convenio estará vigente por **UN (1) AÑO Y SEIS (6) MESES**, sin exceder el 30 de diciembre del 2026, plazo que empezará a contar a partir del Acta de Inicio, la cual se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del convenio.

SEXTA. COMITÉ COORDINADOR DEL CONVENIO. Para el desarrollo y ejecución del presente Convenio se creará un Comité Coordinador, integrado por Un (1) representante de cada una de LAS PARTES que suscriben el mismo, los cuales serán designados por sus respectivos Representantes Legales. Por parte de la UNAB se designa a María Eugenia Bonilla Ovallos, Directora del Instituto de Estudios Políticos. Por parte de la Alcaldía se designa a Alix Johanna Rojas Borja, subsecretaria de planeación municipal. El comité tendrá como objeto definir un plan de trabajo que permita la ejecución del presente Convenio y los acuerdos que se generen del mismo. Los integrantes del comité coordinador podrán delegar la asistencia a cada uno de ellos informando al líder de este. El citado Comité determinará la función de secretaría técnica del Convenio y orientará las acciones del Comité hacia el desarrollo del mismo. Los nombres de los representantes serán recíprocamente comunicados al entrar en vigor este Convenio, al suscribirse el acta de inicio, y/o contados 10 días siguientes al acta de inicio, pudiendo las partes reemplazar a sus representantes cuando lo consideren conveniente, informando por escrito o a través de correo electrónico a la otra parte de manera inmediata.

SÉPTIMA. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR: El Comité Coordinador tendrá las siguientes funciones: 1. Consolidar el plan de actividades anuales y presentarlo ante las respectivas instancias decisorias de las entidades participantes. 2. Orientar la ejecución y hacer seguimiento al plan anual de actividades. 3. Aprobar mediante acta suscrita por sus integrantes la ejecución satisfactoria de cada una de las actividades que en desarrollo del Convenio se acuerden y definan. 4. Evaluar los resultados y recomendar las modificaciones, adiciones o sustracciones que se consideren necesarias para asegurar la buena marcha del Convenio. 5. Dirimir en primera instancia los conflictos presentados en la interpretación y ejecución del Convenio. 6. Verificar que las obligaciones y compromisos adquiridos por LAS PARTES de este Convenio se cumplan. 7. Autorizar las comunicaciones a difundir por cualquier medio. 8. Las demás que el Comité estime necesarias para el correcto funcionamiento de este Convenio.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN		No. Consecutivo:
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Código TRD: 10000	SERIE/Subserie: / Código Serie/Subserie () /	

OCTAVA. VALOR: La suscripción del presente Convenio no implica, en sí misma, erogación presupuestal alguna para LAS PARTES, en tanto establece únicamente compromisos e intenciones generales, los cuales se desarrollarán mediante convenios o acuerdos específicos orientados al cumplimiento de la línea estratégica principal del presente instrumento. En este sentido, el Convenio no tiene valor comercial ni genera obligaciones económicas directas.

Sin perjuicio de lo anterior, la Alcaldía de Bucaramanga, podrá realizar pagos al personal vinculado a la formulación, ejecución y seguimiento de las políticas públicas objeto de este Convenio, conforme a los procedimientos y disponibilidades presupuestales de dicha entidad. Por su parte, la Universidad Autónoma de Bucaramanga (UNAB) aportará una contrapartida, la cual será definida en los convenios específicos o en documentos complementarios que hagan parte integral de estos.

Cualquier asignación de recursos para apoyar proyectos, actividades u otros compromisos derivados del presente Convenio será regulada de forma independiente, mediante los respectivos convenios específicos o anexos, con observancia de la normatividad colombiana vigente en materia contractual y convencional.

NOVENA. TRATAMIENTO DE DATOS: LAS PARTES adoptaran todas las medidas necesarias para garantizar que los administradores de la información derivada o con ocasión del presente Convenio guarden reserva sobre la información que, teniendo tal carácter, conozcan en ejecución del mismo o de los convenios específicos del presente, de manera directa o indirecta. En especial, las partes se comprometen a tomar todas las medidas necesarias para evitar que esta información reservada pueda ser divulgada en cualquier forma o utilizarla en provecho propio o ajeno, de acuerdo con lo mencionado en el presente Convenio, así como adoptar las medidas para evitar y corregir, si fuese el caso, los efectos que pudieren derivarse de dichas conductas. De otro lado, LAS PARTES no revelarán ninguna información clasificada obtenida con ocasión del presente Convenio a terceros o personas ajenas a los grupos de trabajo que hayan definido. En todo caso, cada una de las partes se compromete a adoptar todas las preocupaciones y medidas razonables para garantizar que sus miembros mantengan la confidencialidad, reserva o secreto de la información que se derive del presente Convenio, de conformidad con la graduación que se dé a la misma. LAS PARTES y los representantes legales firmantes del presente Convenio e interlocutores designados para su ejecución, quedan informados de las condiciones para el tratamiento de sus datos personales con la finalidad de llevar a cabo la gestión, desarrollo, cumplimiento y control de las obligaciones contraídas en la relación contractual así como el desarrollo y cumplimiento de los compromisos contenidos en el presente Convenio y el mantenimiento de reportes históricos de relaciones comerciales por los plazos legalmente establecidos. Así mismo, los datos serán cedidos a terceros en los casos legalmente previstos, tales como solicitudes de autoridades administrativas o judiciales debidamente competentes. En aquellas disposiciones no contempladas en el presente convenio, se aplicará la ley de protección de datos y su reglamentación vigente.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO: LAS PARTES podrán disponer la terminación anticipada del Convenio en los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito. 2. Cuando las condiciones o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del Convenio hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente. 3. Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, sin que medie causa para ello. 4. Por manifestación de una de las Partes de su deseo de dar por terminado el convenio, dando aviso con antelación no inferior a tres (3) meses a la otra, sin que en ningún caso afecte las actividades que se encuentren en ejecución. 5. En caso de que alguna de las partes sea vinculada por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades, sin que se limite a éstas. 6. Que alguna de las partes sea incluida en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN		No. Consecutivo:
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Código TRD:10000		SERIE/Subserie: / Código Serie/Subserie () /

106 JUN 2025

la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema de activos y financiación del terrorismo. 7. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuidad en la prestación de los servicios convenidos, salvo acuerdo en contrario de las partes. 8. Por las demás causales establecidas por la ley. PARÁGRAFO: Independientemente del motivo de la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando en ese momento continuarán vigentes hasta el momento en que sea aprobada su conclusión.

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSION DEL CONVENIO: El plazo para la ejecución del Convenio podrá suspenderse por acuerdo de LAS PARTES o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes de este Convenio. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de las representantes legales de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del Convenio, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del Convenio, el plazo para la ejecución del Convenio se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del Convenio, sino solo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este Convenio, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del Convenio, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del Convenio por fuerza mayor o caso fortuito se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motiven. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y del reinicio de los plazos convencionales a que haya lugar, en actas suscritas por las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN: En ningún caso las Partes podrán ceder el presente convenio en todo o en parte, salvo autorización expresa. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la terminación del mismo.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCION DE CONFLICTOS: LAS PARTES acuerdan que ejecutarán el presente Convenio conforme al principio de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo se comprometen a resolver directa, voluntariamente y de común acuerdo las diferencias que puedan originarse. Cualquier diferencia que surja con ocasión del presente Convenio, LAS PARTES se comprometen a someterla al mecanismo de arreglo directo, contando para ello con quince (15) días hábiles, una vez surgida y comunicada la diferencia por medio escrito entre LAS PARTES. Si por la vía del arreglo directo no se logra un acuerdo para solucionar la diferencia, LAS PARTES acudirán a los mecanismos alternativos de solución de controversias establecidos en la ley colombiana.

DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los resultados que se obtengan como producto de la ejecución y proyectos conjuntos, así como la propiedad intelectual que se pueda reclamar y obtener de ellos, serán de las instituciones participantes y se distribuirán a prorrata de la participación de cada una de las entidades en el proyecto y lo establecido en la legislación vigente. Las partes respetarán los derechos morales de autor sobre las obras creadas en el desarrollo y ejecución del presente convenio, según las disposiciones vigentes sobre la materia. De igual forma las partes del presente convenio se encuentran obligadas a respetar los derechos de propiedad intelectual sobre las obras artísticas o literarias, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales, signos distintivos, información privilegiada y/o estratégicas y demás bienes intangibles cuya titularidad o licencia se encuentre en cabeza de una de las partes. La titularidad

sobre las obras artísticas o literarias, las invenciones, los modelos de utilidad, los diseños industriales y demás creaciones intelectuales que resulten de la ejecución del presente Convenio, serán reconocidas a las entidades que hacen parte del presente documento.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información que conozca y se le entregue con ocasión de la ejecución del Convenio. Así mismo, los contenidos de documentos técnicos sobre las Políticas Públicas de Bucaramanga producto del presente Convenio, no podrá ser publicado, divulgado y/o utilizado para fines propios o de terceros no autorizados, hasta tanto el documento haya sido validado por las instituciones participantes del presente Convenio. LAS PARTES deberán mantener en cualquier tiempo la confidencialidad de toda la información entregada por la otra parte en virtud del presente Convenio y no revelará directa o indirectamente su contenido o alcance.

Para LAS PARTES el deber de confidencialidad establecido en el presente Convenio no tendrá aplicación en los siguientes casos: a) Información que sea de dominio público o que adquiera ese carácter con posterioridad a la suscripción del presente Convenio y no sea producto del incumplimiento de este. b) Información que hubiese sido conocida legítimamente por LAS PARTES con anterioridad a la suscripción del presente Convenio y sobre la cual no recaiga un deber de confidencialidad. c) Información que deba ser suministrada a autoridades judiciales y/o administrativas en cumplimiento de un deber legal. **PARÁGRAFO:** En el evento en que las Partes del presente convenio procedan a la firma de un acuerdo de confidencialidad, esta cláusula hace parte integral de dicho acuerdo.

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO DE LAS PARTES Y DIRECCIÓN PARA COMUNICACIONES: Para todos los efectos legales, el domicilio del Convenio será la ciudad de Bucaramanga y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones:

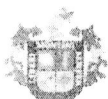
Partes	Dirección	Ciudad	Correo electrónico
LA UNAB	Avenida 42 N° 48-11	Bucaramanga	rectoria@unab.edu.co
ALCLADÍA MUNICIPAL	Calle 35 # 10-43 Fase I, Piso 4.	Bucaramanga	secretariaplaneacion@bucaramanga.gov.co

PARÁGRAFO: Si alguna de las partes cambia de dirección deberá en forma escrita manifestarlo a la otra dentro de los ocho (8) días calendario siguiente a su ocurrencia.

DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: Las partes se mantendrán indemnes entre sí, por las consecuencias que resultaren de las actuaciones de sus funcionarios, o de terceros contratados por ellas con ocasión de la ejecución del Convenio.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio marco podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito. Para que las notificaciones se tengan como válidas tendrán que ser aprobadas por LAS PARTES con las mismas formalidades que se observan para la suscripción del presente documento.

DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LAS PARTES declaran bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este Convenio, que no se hallan incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Ley.



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN		No. Consecutivo:
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Código TRD:10000	SERIE/Subserie: / Código Serie/Subserie () /	

VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN: Este Convenio no suscribirá acta de liquidación a menos que su terminación sea anticipada. Sin embargo, se suscribirá acta de terminación una vez obtenido el objeto contractual.

VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se considera perfeccionado en la fecha en que ambas partes emitan su aceptación a través de la plataforma SECOP II, por cuanto la aprobación respectiva se entenderá como la firma electrónica de cada parte contractual. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El presente documento es complementario del contrato electrónico publicado en el Portal de Contratación SECOP II, <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

Por el Municipio De Bucaramanga,

Por la UNAB,


LYDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO
Secretaria de Planeación de Bucaramanga


JUAN CAMILO MONTOYA BOZZI
Rector y Representante Legal de LA UNAB

Revisó: Alix Johana Rojas Borja -- Sub Secretaria de Planeación municipal. 
Proyectó: Brayan González Redondo - CPS Profesional- Secretaria de Planeación municipal. 